Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -02-2015-MPT

Talara, cuatro de Febrero del dos mil quince.----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-02-2015-MPT de fecha 03.02.2015, el Dictamen N ° 01-01-2015-CEPCI-PMRT-MPT, sobre alcances de modificación de Convenio a suscribirse con Petróleos del Perú, Técnicas Reunidas, La Municipalidad Provincial de Talara y el Gobierno Regional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante informe Múltiple 01-01-2015-AAII-MPT, de fecha 27 de enero del 2015 el Asesor de Alcaldía II hace de conocimiento la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PETRÓLEOS DEL PERÚ, TÉCNICAS REUNIDAS, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, en virtud del cual las instituciones participantes definen como objeto principal la creación de la Comisión de Acompañamiento para el Proceso de Contratación en el marco del Programa de Relaciones Comunitarias, denominada "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL" del Proyecto Modernización de Refinería de Talara;

- Que, mediante informe N° 02-01-2015-AAII-MPT, el Asesor de Alcaldía II, hace conocer el Proyecto de Convenio precisando que en la Clausula 4 numeral 4.3 del objeto especifico se señala que la Comisión comprobara que el 70% de puestos de MANO DE OBRA NO CALIFICADA sea para pobladores de Talara y también preferentemente LA MANO DE OBRA CALIFICADA_siempre que cumpla con el perfil solicitado por los contratistas y subcontratistas;

- Que, mediante informe N°112-01-2015-OAJ-MPT, de fecha 27 de enero 2015 la Oficina de Asesoría Legal, informa que El Objetivo específico de las Comisiones es garantizar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
  - Que la recepción, clasificación y custodia de los Currículos Vitae, se realice en forma ordenada y transparente, dentro de los limites normativos establecidos.
  - La Comisión verificará aleatoriamente que los Currículos Vitae presentados se adecuen a los perfiles, así como las etapas de convocatorias, selección, contratación y capacitación de los procesos que las compañías contratistas realicen.
  - La comisión comprobará que el 70 % de puesto de "Mano de Obra No Calificada" sea para pobladores de Talara, y también preferentemente la "Mano de Obra Calificada", siempre que cumpla con el perfil solicitado por las contratistas y subcontratistas, conforme a lo establecido en la EIA.
  - Promover una cultura de cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores que incluyen aspectos de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

  Que la Sede de la Comisión es la Oficina de Recepción de Currículos, ubicado en la Av. C s/n frente al Club Social y Deportivo Petroperú, donde se realizarán las reuniones de la Comisión.

- Que, en dicho proyecto se establece las obligaciones de las partes: Petroperú S.A. –Técnicas Reunidas, Municipalidad Provincial de Talara, Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-DRTPE-Piura, por lo expuesto RECOMIENDA. **Primero**. Que es procedente que el pleno de Concejo Municipal mediante acuerdo de concejo municipal, apruebe la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Petróleos Del Perú, Técnicas Reunidas, La Municipalidad Provincial de Talara y El Gobierno Regional de Piura, **Segundo.** Que se autorice al señor Alcalde la Suscripción del citado convenio y el cumplimiento de su ejecución **y Tercero** que se autorice al Alcalde para que designe a los representantes de la entidad (Titular y Suplente) para que integren la Comisión de Acompañamiento del Programa de Contratación de Mano de Obra Local, uno de ellos como Secretario Técnico designado, según el Anexo I;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que de acuerdo al Art. I del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía lo intereses propios de las correspondientes colectividades;

- Que, el art. IV de la acotada norma, señala que los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

- Que, asimismo el artículo VI de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala expresamente que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en su circunscripción. Por ello teniendo en cuenta lo expuesto, son atribuciones del Alcalde conforme al art. 20 numeral 1 23, de la Ley 27972, la de defender y cautelar los derechos e intereses de los vecinos, así mismo celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, considerando que el asunto materia del presente informe, se trata de un asunto de interés público, institucional y vecinal; al participar como garante en el proceso de contratación en el marco del Programa de Relaciones comunitarias;

- Que, el Articulo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, el Artículo 9º en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Local, Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

- Que, el Artículo 76.1 y 76.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, establece que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones;

- Que, el Artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N º 01-01-2015-CEPCI-PMRT-MPT, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como Asesoría de Alcaldía y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, las cuales dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley del Procedimiento Administrativo General aplicable supletoriamente al presente caso, son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a su funciones, dentro del aparato gubernamental de este Provincial, como órgano de consulta y asesoría;

- Que, llevado a Sesión de concejo del 30 de enero del 2015 se nombró una Comisión sumaria a efectos de que efectúe las propuestas de mejora del Texto del Convenio Propuesto por dicha Comisión; por votación unánime estaría integrada por la Señora Abogada Rosa Elvira Vega Castillo, el señor Abogado Ruhanny Correa García y el Lic. Manuel Antelmo Mendoza Criollo;

- Habiendo dialogado los miembros de la comisión especial con Representantes de la Empresa Petróleos del Perú, señores: Ing. Luis Torres Muro (Jefe del Proyecto MRT), Fredy Acevedo Puell (Relacionista Público), Carlos Vega (Relacionista Público), Jesica Hermoza (Relacionista Público), el día 03/02/2015 a fin de:
  1º Nuestro deseo como Comisión Especial designada por el Pleno del Concejo Provincial de Talara, a efectos de que la Municipalidad Provincial de Talara, suscriba el acuerdo propuesto, previas mejoras en el texto de dicho convenio y en el ámbito del Programa de Modernización de la Refinería de Talara y del Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto, a efectos que se contrate trabajadores de la provincia y localidad de Talara.
  2º Estando a dichos términos y con el ánimo de mejor salvaguardar los derechos vecinales en dicho sentido, dialogamos en los mejores términos recíprocos a fin de que en lo posible se hagan las enmiendas al convenio propuesto, reiteramos como Comisión Especial designada por el Pleno del Concejo, habiendo identificado los siguientes aspectos sobre el particular que deberían mejorarse, en dicho sentido se identifico los siguientes siete (7) aspectos:

  - ✓ El Cambio de la intitulación del Convenio de: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** POR CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO.
  - ✓ La modificación de la denominación de: **CONTRATACION DE PERSONAL DE LA PROVINCIA DE TALARA** POR CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA.
  - ✓ Incluir en el Convenio la Palabra **FISCALIZACION** en el punto 4.1. con relación al Proceso de Calificación de Curriculums Vitae.
  - ✓ Se **PRECISE DEBIDAMENTE RESPECTO DEL PORCENTAJE DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO**.
  - ✓ Se ingrese a un quinto miembro en la Comisión, debiéndose establecer el proceso de ingreso previa elección popular.

- ✓ Agregar un glosario a efectos que las personas que tengan acceso a la Lectura de los términos del Convenio lo puedan entender.
- ✓ Anotar que el presente Convenio está sujeto a Mejora Continua.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **PROPONER** LAS MEJORAS DE ENMIENDA AL CONVENIO PROPUESTO POR PETROLEOS DEL PERU, TÉCNICAS REUNIDAS, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

2. **AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir en el Marco de las propuestas vertidas en el ítem que antecede respecto de las mejoras del Convenio Interinstitucional en comento.

3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Convenio a Despacho de Alcaldía, la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Empresa Petroperú
Técnicas Reunidas
Gobierno Regional Piura
Comisión Sumaria (03)
GM
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva